



**Informe en cumplimiento al
Principio de Definitividad que
presenta la Secretaría Ejecutiva al
Consejo General de las
actividades realizadas y
concluidas en los Procesos
ElectORAles Locales Extraordinarios
de los Estados de Chihuahua,
Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y
Yucatán**

2024

Contenido

Glosario	3
Introducción	4
Marco Jurídico	5
Capítulo 1. Administración Electoral	7
1.1 Capacitación Electoral	7
1.2 Organización Electoral	20
1.3 Definitividad en la Administración Electoral	32
Capítulo 2. Vinculación con Actores Políticos	33
2.1 Prerrogativas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes	33
2.2 Definitividad en la Vinculación con Actores Políticos	36
Capítulo 3. Arbitraje Electoral	37
3.1 Fiscalización	37
3.2 Definitividad en el Arbitraje Electoral	41
Capítulo 4. Gestión Institucional	42
4.1 Tecnologías de Información y Comunicación.....	42



Glosario

CAE	Capacitador/a Asistente Electoral
CD	Consejo Distrital
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos
FMDC	Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Metodología	Metodología para la elaboración de Informes que, en observancia al Principio de Definitividad, la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General, para que dé cuenta de las actividades realizadas y concluidas por el Instituto en el desarrollo de procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PEC	Proceso Electoral Concurrente
PEL	Proceso Electoral Local
PELE	Proceso Electoral Local Extraordinario
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización



Introducción

El presente informe de definitividad para los procesos electorales extraordinarios en Chihuahua, Hidalgo y Michoacán tiene como objetivo dar cuenta de las actividades ejecutadas por las Unidades Responsables del INE en el marco de dichos procesos y su cumplimiento con el principio de definitividad. Este principio, esencial en la organización y desarrollo de los comicios, asegura la estabilidad y certeza jurídica de cada etapa del proceso electoral, desde la planeación y ejecución en la etapa de Preparación de la elección hasta la conclusión de las actividades en la etapa de Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La Secretaría Ejecutiva del INE ha elaborado este documento para informar al Consejo General sobre las acciones emprendidas en cumplimiento de los principios de certeza, imparcialidad, legalidad, objetividad y máxima publicidad, que rigen la función electoral.

En cumplimiento con el Reglamento de Elecciones, se ha dado seguimiento a la administración electoral en aspectos de capacitación, organización, promoción del voto y la integración de mesas directivas de casilla; en cuanto a la vinculación con actores políticos, se da cuenta de la administración de tiempos en radio y televisión; por lo que hace al arbitraje electoral se detallan las actividades de fiscalización de recursos y finalmente en el apartado de gestión institucional se informan las actividades relacionadas con la aplicación de las tecnologías de información, aspectos clave para asegurar la integridad de la jornada electoral y los resultados preliminares.

Este informe proporciona una visión detallada de los avances logrados y las actividades en curso. La cobertura de cada estado permite evaluar el nivel de definitividad alcanzado en cada actividad, destacando aquellas que han concluido conforme a lo establecido y contribuyendo así a fortalecer la certeza en cada etapa del proceso electoral. La presentación de este informe no solo cumple con los mandatos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y del Reglamento de Elecciones (RE), sino que también reafirma el compromiso del INE de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales a través de comicios democráticos, justos, equitativos y seguros.



Marco Jurídico

El artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral es

“...el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.”

Además, el numeral 208 prevé que el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Aunado a lo anterior, el artículo 225 señala que, *atendiendo al Principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o el vocal ejecutivo de la junta local o distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.*

El Reglamento de Elecciones prevé la presentación de los Informes de definitividad ante el Consejo General, por parte de la Secretaría Ejecutiva, para los procesos electorales federal y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, en los términos del artículo 431 que a la letra señala:

1. Con la finalidad de fortalecer la certeza durante los procesos electorales y en observancia al principio de definitividad, la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y



concluidas por el Instituto en el desarrollo de procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios, según sea el caso.

2. Durante procesos electorales federales se presentarán hasta cuatro informes; mientras que para los procesos electorales locales, se presentarán hasta tres informes. La Secretaría Ejecutiva determinará la periodicidad de su presentación.

3. En el supuesto de elecciones extraordinarias, se presentarán dos informes, el primero, quince días antes de la Jornada Electoral, y el segundo a la conclusión del proceso electoral correspondiente, que den cuenta de la realización de la elección.

De la literalidad de la norma en comento, así como de la interpretación funcional de la misma, es pertinente considerar que se deben presentar Informes de Definitividad en el caso de los procesos electorales locales extraordinarios únicamente por cuanto hace a las actividades desplegadas por el Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora del Sistema Electoral Nacional.

Ya que la definitividad de los actos y resoluciones electorales se explica en razón que los diferentes actores que participan dentro de un proceso electoral tengan la plena certeza que todos los actos deben estar sujetos invariablemente a los principios constitucionales y legales, para considerar de democráticas las elecciones. Por lo tanto, la definitividad es una cualidad que los actos, actividades y etapas de los procesos electorales, adquieren una vez que habiendo sido, programados, realizados, concluidos, hayan sido impugnados y sobre ellos recaiga una sentencia firme o, en su caso, que no hayan sido impugnados.



Capítulo 1. Administración Electoral

1.1 Capacitación Electoral¹

1.1.1 Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales

Introducción. En lo concerniente al reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, el proceso se realizó siguiendo lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (Manual) y en el Anexo 11 Reposición de Procesos Electorales, documentos técnico-normativos que conforman la ECAE 2023-2024, en donde se detallan las directrices para que el Instituto pueda contar con la participación de las personas que llevarán a cabo las actividades de Capacitación y Asistencia Electoral durante las elecciones extraordinarias.

Descripción. En cumplimiento a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, y con el objetivo de cumplir con la importante tarea de IMDCyCE, así como de asistencia electoral para los PELE de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, el INE, a través de sus órganos desconcentrados locales y distritales, efectuó un proceso de recontractación para cubrir cinco figuras de SE y 26 de CAE en apego a sus principios rectores: legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad, paridad y con perspectiva de género, teniendo como ejes transversales los principios de igualdad y no discriminación.

Definitividad. Contratación: Las JDE recontrataron a quienes se desempeñaron como SE y CAE en el PE 2023-2024, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- El área geográfica en que desarrollaron sus actividades;
- A quienes obtuvieron las mejores calificaciones en su Evaluación de desempeño;

¹ Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica con corte al 8 de noviembre de 2024.



- En estricto orden de prelación tomando en cuenta la calificación más alta.

Derivado de lo anterior, en la siguiente tabla se muestra al número de figuras requeridas como SE y CAE, así como de personas que fueron contratadas por entidad y distrito electoral federal:

Tabla 1.1 Personas contratadas para los PELE de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán

Entidad	Distrito	SE a contratar	SE contratados/as	%	CAE a contratar	CAE contratados/as	%
Chihuahua	07	1	1	100%	4	4	100%
	09	0	0	-	2	2	100%
Hidalgo	04	3	3	100%	15	15	100%
Michoacán	06	1	1	100%	5	5	100%
Total		5	5	100%	26	26	100%

Fuente: Acuerdos de designación de los CD. Corte con fecha: 08/11/2024.

Como se observa en la tabla, con corte al 8 de noviembre de 2024, en los cuatro distritos electorales federales se cubrió el total de SE y CAE requeridos para los PELE de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán.

1.1.2 Ubicación, Integración y Funcionamiento de Casillas

A. Elección Extraordinaria 2024 en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez en el estado de Chihuahua

Introducción. El 9 de julio de 2024, el Tribunal Estatal Electoral resolvió el expediente de clave JIN-279/2024 y su acumulado JIN-282/2024, en cuya sentencia modifica el cómputo municipal y revoca la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de la sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez a la fórmula de candidaturas postulada por el Partido del Trabajo.

El 8 de agosto de 2024, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió sentencia mediante la cual confirmó la resolución del Tribunal Estatal Electoral en el juicio SG-JRC-168/2024 y, al no ser impugnada ante la Sala Superior, queda firme la sentencia. Asimismo, ordenó notificar al Congreso del Estado para que procediera a convocar a elecciones extraordinarias.



El 17 julio de 2024, dentro del expediente JIN-367/2024, el Tribunal Electoral Local anuló la elección debido a la vulneración de la cadena de custodia, ya que únicamente se recuperaron 12 de los 16 paquetes sustraídos. Además, se destaca la diferencia del 3.06% entre el primer y el segundo lugar. Posteriormente, el 26 de julio el Tribunal en mención, a través del expediente JIN-362/2024, declaró la nulidad de la elección de la sindicatura del Ayuntamiento de Ocampo, por irregularidades graves y pérdida de la cadena de custodia.

Derivado de las irregularidades señaladas, el 14 de agosto de 2024, la Sala Regional Guadalajara confirmó la sentencia local mediante el juicio SGJRC-184/2024 y, al no ser impugnada ante la Sala Superior, queda firme la sentencia.

Descripción. El 19 de septiembre de 2024, el Congreso del Estado de Chihuahua emitió el Decreto por el que se convoca la elección extraordinaria para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de Ocampo y la Sindicatura de Dr. Belisario Domínguez, indicando como fecha de la Jornada Electoral el 8 de diciembre de 2024.

Situación actual. En materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla (IMDC) se tiene programada la instalación de 16 casillas electorales en el municipio de Ocampo y 8 casillas electorales en Dr. Belisario Domínguez.

- **Referente a los cargos a elegir en el municipio de Ocampo se encuentran los siguientes:**
 - Presidencia: 1
 - Sindicaturas: 1
 - Regidurías: 8
- **Respecto al municipio Dr. Belisario Domínguez, se elegirá el siguiente cargo:**
 - Sindicaturas: 1

Apegado a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, en su documento de Reposición de Procesos Electorales, se tiene previsto llevar a cabo la etapa de capacitación electoral complementaria para dar cumplimiento a lo mandatado de realizar una elección extraordinaria en los municipios antes mencionados.



Definitividad El desarrollo de actividades de la etapa de capacitación electoral complementaria, enmarcadas en el documento de Reposición de Procesos Electorales, aún no tienen verificativo a la fecha de corte del 8 de noviembre, por lo que la definitividad del Proceso Electoral Local Extraordinario en Chihuahua se alcanzará después de la Jornada Electoral a celebrarse el 8 de diciembre de 2024.

Prospectiva. Se tiene previsto en materia de IMDC las siguientes actividades *a posteriori*:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término	Total de días
Designación de Funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla (FMDC)	10/11/24	10/11/24	1
Entrega de nombramientos, toma de protesta, capacitación electoral, simulacros y/o prácticas de la JE y sustituciones de FMDC	11/11/24	7/12/24	27
Jornada Electoral	8/12/24	8/12/24	1

B. Elección Extraordinaria 2024 en el municipio de Cuatepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo

Introducción. El 4 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral Local anuló la elección por violación a los principios constitucionales de legalidad y certeza, como resultado de los incidentes violentos durante la jornada electoral que impidieron validar el 41.8% de los paquetes electorales afectados en 31 casillas de las 74 instaladas. Un grupo de personas armadas intervino en la destrucción del material electoral, lo que imposibilitó la reconstrucción fidedigna de los resultados. Este resolutive fue emitido en los juicios TEEH-JDC-265-2024 y su acumulado TEEH-JIN-33/2024.

El 4 de septiembre de 2024, la Sala Superior desechó el recurso presentado por improcedente, consolidando la firmeza de la sentencia emitida por la Sala Regional, que determinó la nulidad definitiva de la elección.



Descripción. El 24 de septiembre de 2024, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo emitió el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 1 de diciembre de 2024.

Situación actual. En materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla (IMDC) se tiene programada la instalación de 74 casillas en el municipio de Cuautepec de Hinojosa.

- **Referente a los cargos a elegir en Cuautepec de Hinojosa, se encuentran los siguientes:**
 - Presidencia: 1
 - Sindicaturas: 1
 - Regidurías: 9

Apegado a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, en su documento de Reposición de Procesos Electorales, se tiene previsto llevar a cabo la etapa de capacitación electoral complementaria para dar cumplimiento a lo mandatado de realizar una elección extraordinaria en el municipio antes mencionado.

Definitividad. Se cuenta con la conclusión de la designación de 518 Funcionarios/as de Mesas Directivas de Casilla, llevada a cabo el 3 de noviembre de 2024. El desarrollo de actividades de la etapa de capacitación electoral complementaria, enmarcadas en el documento de Reposición de Procesos Electorales, se encuentra en curso, por lo que la definitividad del Proceso Electoral Local Extraordinario en Hidalgo se alcanzará después de la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de diciembre de 2024.

Prospectiva. Se tiene previsto en materia de IMDC las siguientes actividades *a posteriori*:



Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término	Total de días
Entrega de nombramientos, toma de protesta, capacitación electoral, simulacros y/o prácticas de la JE y sustituciones de FMDC	4/11/24	30/11/24	27
Jornada Electoral	1/12/24	1/12/24	1

C. Elección Extraordinaria 2024 en el municipio de Irimbo en el estado de Michoacán

Introducción. El 5 de julio de 2024, el Tribunal Electoral Local anuló la elección en el municipio de Irimbo debido a denuncias de violencia política en razón de género en contra de la candidata del PRD a la presidencia municipal, Azucena Ruiz Alanís. Durante la campaña, se publicaron mensajes en la red social Facebook que cuestionaron su capacidad, estado civil, creencias religiosas y su proyecto de vida, lo que fue determinante en la decisión de anular la elección. Estos hechos quedaron integrados en los juicios TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024.

El 21 de agosto de 2024, la Sala Regional Toluca confirmó la nulidad de la elección mediante los juicios ST-JRC-136/2024 y ST-JRC-138/2024.

El 30 de agosto, la Sala Superior desechó el recurso por improcedente, por lo que quedaron firmes las sentencias del Tribunal local y la Sala Regional Toluca que determinaron la nulidad de la elección.

Descripción. El 24 de septiembre de 2024, el Instituto Electoral de Michoacán emitió el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025 para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 8 de diciembre de 2024.

Situación actual. En materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla (IMDC) se tiene programada la instalación de 21 casillas en el municipio de Irimbo.



- **Referente a los cargos a elegir en Irimbo, se encuentran los siguientes:**

- Presidencia: 1
- Sindicaturas: 1
- Regidurías: 14

Apegado a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, en su documento de Reposición de Procesos Electorales, se tiene previsto llevar a cabo la etapa de capacitación electoral complementaria para dar cumplimiento a lo mandatado de realizar una elección extraordinaria en el municipio antes mencionado.

Definitividad. El desarrollo de actividades de la etapa de capacitación electoral complementaria, enmarcadas en el documento de Reposición de Procesos Electorales, aún no tienen verificativo a la fecha de corte del 8 de noviembre, por lo que la definitividad del Proceso Electoral Local Extraordinario en Michoacán se alcanzará después de la Jornada Electoral a celebrarse el 8 de diciembre de 2024.

Prospectiva. Se tiene previsto en materia de IMDC las siguientes actividades *a posteriori*:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término	Total de días
Designación de Funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla (FMDC)	10/11/24	10/11/24	1
Entrega de nombramientos, toma de protesta, capacitación electoral, simulacros y/o prácticas de la JE y sustituciones de FMDC	11/11/24	7/12/24	27
Jornada Electoral	8/12/24	8/12/24	1



1.1.3 Promoción del Voto y Participación Ciudadana

A. Elección Extraordinaria 2024 en el municipio de Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo

Introducción. Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de “Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país”.

“Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva”.

Por lo que la elaboración del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Hidalgo, se orientó a fortalecer las capacidades ciudadanas para participar, de manera libre e informada, en el Proceso Electoral Extraordinario por venir, de la población en general, con énfasis en la población joven de 18 a 29 años.

Descripción. El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Por ese motivo, se elaboró un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana con el objetivo de definir las acciones que se implementaron en el municipio de Cuautepec de Hinojosa con el propósito de desarrollar en la ciudadanía un conjunto de competencias que motivara y posibilitara su participación informada y razonada en el Proceso Electoral Local Extraordinario Hidalgo 2024, a través de la implementación de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral; así como



establecer los ámbitos de colaboración y responsabilidad entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Hidalgo y el IEE Hidalgo. Dicho Plan de Trabajo se firmó el 3 de noviembre de 2024.

Situación Actual. Con la finalidad de elaborar el Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Hidalgo, la DECEyEC elaboró una guía, modelo y formato de apoyo para la JLE Hidalgo; mismos que se remitieron el 2 de octubre a través del OFICIO NÚM. INE/DECEyEC/1506-2/2024.

En ese sentido, 4 de noviembre de 2024, el Lic. Jorge Anaya Lechuga, Vocal de capacitación electoral y educación cívica de la JLE Hidalgo, remitió el plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana firmado por el titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo, la Lcda. Ma del Refugio García López y la Mtra. María Magdalena González Escalona, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Disponible en:

https://inemexico.sharepoint.com/:b:/s/SlyGC_Mtra_Olga_Gonzlez/EQM-FirrVi5BjbZO6AUiy34BlcVPjmgM_b_JOUxaTSAOXQ?e=WFDVxh

Definitividad. Esta actividad ha causado estado de definitividad y ha quedado firme durante cada etapa del Proceso Electoral.

Prospectiva. Una vez concluida la actividad Elaborar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana la JLE en colaboración con el OPL implementarán el plan de trabajo conjunto durante 4 semanas operativas hasta el día de la Jornada Electoral.

B. Elección Extraordinaria 2024 en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez en el estado de Chihuahua

Introducción. Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de “Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país”.



“Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva”.

Por lo que la elaboración del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Chihuahua, se orientó a fortalecer las capacidades ciudadanas para participar, de manera libre e informada, en el Proceso Electoral Extraordinario por venir, de la población en general, con énfasis en la población joven de 18 a 29 años.

Descripción. El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Por ese motivo, se elaboró un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana con el objetivo de definir las acciones que se implementaron en los municipios de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo con el propósito de desarrollar en la ciudadanía de los municipios citados un conjunto de competencias que motivara y posibilitara su participación informada y razonada en el Proceso Electoral Local Extraordinario Chihuahua 2024, a través de la implementación de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral; así como establecer los ámbitos de colaboración y responsabilidad entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Chihuahua y el IEE Chihuahua. Dicho Plan de Trabajo se firmó el 31 de octubre de 2024.

Situación Actual. Con la finalidad de elaborar el Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Chihuahua, la DECEyEC elaboró una guía, modelo y formato de apoyo para la JLE Chihuahua; mismos que



se remitieron el 2 de octubre a través del OFICIO NÚM. INE/DECEyEC/1506-1/2024.

En ese sentido, el 4 de noviembre de 2024, la Mtra. Lilia Azucena Flores Cárdenas, Vocal de capacitación electoral y educación cívica de la JLE Chihuahua, remitió el plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana firmado por el titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua, el Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leño y la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Disponible en:

https://inemexico.sharepoint.com/:b:/s/SlyGC_Mtra_Olga_Gonzlez/EXGtep_yGFYRPuPjc7-q8EzEB1NjIUc_U3_wZNGuiFY-3gQ?e=iRzHLI

Definitividad. Esta actividad ha causado estado de definitividad y ha quedado firme durante cada etapa del Proceso Electoral.

Prospectiva. Una vez concluida la actividad Elaborar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana la JLE en colaboración con el OPL implementarán el plan de trabajo conjunto durante 4 semanas operativas hasta el día de la Jornada Electoral.

C. Elección Extraordinaria 2024 en el municipio de Irimbo en el estado de Michoacán

Introducción. Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de “Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país”.

“Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva”.



Por lo que la elaboración del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Michoacán, se orientó a fortalecer las capacidades ciudadanas para participar, de manera libre e informada, en el Proceso Electoral Extraordinario por venir, de la población en general, con énfasis en la población joven de 18 a 29 años.

Descripción. El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Por ese motivo, se elaboró un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana con el objetivo de definir las acciones que se implementaron en el municipio de Irimbo con el propósito de desarrollar en la ciudadanía un conjunto de competencias que motivara y posibilitara su participación informada y razonada en el Proceso Electoral Local Extraordinario Michoacán 2024, a través de la implementación de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral; así como establecer los ámbitos de colaboración y responsabilidad entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Michoacán y el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho Plan de Trabajo se firmó el 8 de noviembre de 2024.

Situación Actual. Con la finalidad de elaborar el Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Michoacán, la DECEyEC elaboró una guía, modelo y formato de apoyo para la JLE Michoacán; mismos que se remitieron el 2 de octubre a través del OFICIO NÚM. INE/DECEyEC/1506-3/2024.

En ese sentido, el 8 de noviembre de 2024, el Lic. Edgar Omar Pérez Melo, Vocal de capacitación electoral y educación cívica de la JLE Michoacán, remitió el plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana firmado por el titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Michoacán, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo y el Lic. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Disponible en:



https://inemexico.sharepoint.com/:f:/s/SlyGC_Mtra_Olga_Gonzlez/ErQ2E2-BG61DraLLHysRZrMB4ZtOjq_Qu0DEq2AqU2ADpA?e=9GdxPH

Definitividad. Esta actividad ha causado estado de definitividad y ha quedado firme durante cada etapa del Proceso Electoral.

Prospectiva. Una vez concluida la actividad Elaborar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana la JLE en colaboración con el OPL implementarán el plan de trabajo conjunto durante 4 semanas operativas hasta el día de la Jornada Electoral.

1.1.3.1 Promoción y difusión de materiales relativos al tema “Voto informado”

Introducción. Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de “Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país”.

“Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva”

Descripción. El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Situación Actual. Se realizó la producción de dos materiales de radio relativos al tema de “Voto Informado” para difundir en las entidades de Hidalgo y Michoacán de conformidad con lo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los acuerdos INE/CG2271/2024 y INE/CG2270/2024.



De igual forma se realizó la producción de materiales audiovisuales para difundir en Chihuahua, Hidalgo y Michoacán a través de medios digitales y plataformas programáticas sobre los temas: “Ejerce tu voto informado”, “Ante los delitos electorales, denuncia”, “Contra la compra y coacción del voto, mi voto vale”, “Observadoras y observadores electorales”, “Llamado al voto” y “Ubica tu casilla”, los cuales tienen como objetivo posicionar la fecha del día de la jornada electoral y llamar a la ciudadanía a ejercer un voto libre e informado en dichos procesos.

Definitividad. Esta actividad no ha causado estado de definitividad, en virtud de que la difusión se seguirá realizando tal y cómo se señala en el siguiente apartado.

Prospectiva. La difusión de los materiales de radio se realiza en los tiempos asignados al Instituto en las 07 emisoras de radio de Hidalgo hasta el 01 de diciembre, y en las 10 emisoras de Michoacán hasta el 08 de diciembre para promover el voto informado.

La difusión en medios digitales y plataformas programáticas continuará hasta el 1 de diciembre en Hidalgo mientras que en Michoacán y Chihuahua será hasta el 8 de diciembre.

1.2 Organización Electoral²

1.2.1 Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024

Introducción. De conformidad al artículo 60 de la LGIPE, la UTVOPL tiene entre sus atribuciones la de promover la coordinación entre el Instituto y los OPL para el desarrollo de la función electoral. Asimismo, le corresponde elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios,

² Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con fecha de corte al 8 de noviembre de 2024



y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General, además de facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.

Asimismo, en el RIINE, se especifica que la UTVOPL estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y entre sus atribuciones está la de coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los OPL e impactan en las funciones propias del Instituto; dar seguimiento e informar a la CVOPL con relación a las funciones delegadas a los OPL; promover la coordinación entre el Instituto y los OPL para el desarrollo de la función electoral; y elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el Plan Integral de Coordinación y Calendario con los OPL para los Procesos Electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General.

Por último, se deben elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, la Ley Electoral y demás legislación aplicable.

Descripción. El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024 tienen como objetivo estratégico: Coordinar la organización de los procesos electorales locales con transparencia, equidad y confiabilidad, mediante la implementación de estrategias y mecanismos de coordinación eficientes; a través del acompañamiento, orientación y apoyo a las autoridades electorales y órganos desconcentrados.

Para dar cumplimiento al objetivo estratégico, la UTVOPL como responsable de dar seguimiento al Plan integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, integra la información de los avances de los calendarios de coordinación y presenta informes mensuales ante la CVOPL y el Consejo General.



A. Plan Integral y Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuauhtepic de Hinojosa en el estado de Hidalgo y del municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán.

Situación actual. El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG2267/2024 con que se autorizó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para 5 entidades, destacando Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, que celebrarán su jornada electoral el 1 de diciembre (Hidalgo) y el 8 de diciembre (Chihuahua y Michoacán). Con ello se dio el inicio al seguimiento de estos procesos electorales.

Definitividad. Atendiendo a la conceptualización del Principio de definitividad, el acuerdo está firme, ya que no fue impugnado.

Prospectiva. Para Chihuahua, Hidalgo y Yucatán se consideran **308** actividades, han iniciado 197 que representan el 64% de las actividades consideradas en los Calendarios de coordinación. En este sentido, el 71.6% (141) de las actividades han concluido y el 28.4% (56) aún se encuentran en proceso. De estas, 54 actividades se desarrollan dentro del plazo y 2 fuera de él, mismas que corresponden a la revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral y la aprobación de la documentación y material electoral en Chihuahua. Actualmente, la documentación está en proceso de segunda revisión y, en su caso, de validación. Debido a este retraso, el OPL sigue a la espera de la validación por parte de la DEOE, para proceder a la aprobación de la documentación y del material electoral correspondiente. Por el momento, no se advierte riesgo al desarrollo del Proceso Electoral.

1.2.2 Coordinación INE- OPL

1.2.2.1 Convenios de Coordinación INE-OPL

Introducción. El Sistema Nacional Electoral que surge a partir de la reforma político-electoral del 2014, se sustenta sobre la base de la Coordinación



entre el INE y los OPL. La CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL. Mientras que el RE, sienta las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos, mediante los cuales se lleva a cabo dicha coordinación y cooperación, que suscriban el Instituto y los OPL.

Descripción. Los artículos 41 párrafo segundo, Base V de la CPEUM, 60 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, así como los artículos 27 al 35 del RE, y el Manual de Procesos y Procedimientos, Macroproceso S.4 Coordinación y Vinculación con los OPL; Proceso S.4.01 Coordinación, Vinculación y Normatividad con los OPL; prevén que las bases para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, entre el INE y los OPL, se sustentará en los instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración que, para el efecto, suscriban ambas autoridades electorales.

De conformidad con lo anterior, en términos del artículo 33 de RE y de la cláusula Décima Quinta del Anexo Técnico así como la cláusula Décima Cuarta del Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que prevén la suscripción de adendas en caso de realizarse elecciones extraordinarias, con la finalidad de precisar las actividades, mecanismos y compromisos económicos para su desarrollo, se elaboraron los documentos respectivos para las elecciones extraordinarias en:

- Chihuahua, integrantes de ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo, así como la sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez.
- Hidalgo, integrantes del ayuntamiento del municipio de Cuautepec de Hinojosa.
- Michoacán, integrantes en los ayuntamientos del municipio de Irimbo.

Situación actual. Las adendas a los anexos técnico y financiero para el Proceso Electoral Extraordinario en los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán se encuentran en revisión de la Dirección Jurídica para su validación.



Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, la formalización de los instrumentos de coordinación descritos no ha concluido y por lo tanto no han alcanzado firmeza.

Prospectiva. Las adendas a los anexos técnico y financiero que se suscriban entre el INE y los OPL, no serán sujetos a modificaciones.

1.2.3 Instalación del Consejo Local y Distrital

Introducción. Acorde lo previsto en el punto primero del Acuerdo INE/CG540/2023, los Consejos Locales aprobados por el Consejo General para el PE 2023-2024 podrán atender las elecciones extraordinarias que deriven de éste. La misma previsión fue aprobada por los 32 Consejos Locales del Instituto en los acuerdos para designar a las personas integrantes de los Consejos Distritales. Conforme a la Ley, los Consejos Locales y Distritales del INE serán presididos por quienes ocupen la Vocalías Ejecutivas del Instituto e integrados por seis consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos que corresponda. La Vocalía del Secretariado de la Junta Ejecutiva correspondiente ocupará a su vez la Secretaría del Consejo. Solo las consejerías electorales tendrán derecho a voz y voto.

Descripción. Conforme las fechas establecidas en el Acuerdo INE/CG2267/2024, aprobado por el Consejo General, mediante el que se emitieron el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024 en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuautepec de Hinojosa en Hidalgo, y del municipio de Irimbo, en Michoacán; el 16 de octubre de 2024 se celebró la sesión de instalación de los Consejos Locales en los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán.

Adicionalmente, en esa misma fecha se instalaron cuatro Consejos Distritales, para iniciar los trabajos relacionados con la organización de las elecciones locales extraordinarias.

A continuación, se muestra el detalle de las sesiones de instalación de los Consejos Locales y Distritales:



Tabla 1
Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024
Sesiones de Instalación de los Consejos Locales y Distritales

Entidad	Consejo	Sesión	Fecha	Hora programada de inicio *	Hora de inicio*	Hora de conclusión*
Chihuahua	Consejo Local	Extraordinaria	16/10/2024	11:00	11:00	11:27
Chihuahua	07 Consejo Distrital	Extraordinaria	16/10/2024	12:00	12:08	12:39
Chihuahua	09 Consejo Distrital	Extraordinaria	16/10/2024	15:00	15:09	15:33
Hidalgo	Consejo Local	Extraordinaria	16/10/2024	11:00	11:00	12:11
Hidalgo	04 Consejo Distrital	Extraordinaria	16/10/2024	17:00	17:00	18:06
Michoacán	Consejo Local	Extraordinaria	16/10/2024	11:00	11:05	12:00
Michoacán	06 Consejo Distrital	Extraordinaria	16/10/2024	15:00	15:05	15:32

Situación actual. Conforme a las actividades y fechas previstas en los Calendarios de Coordinación para las Elecciones Extraordinarias, los Consejos Locales y Distritales celebrarán las sesiones necesarias, acorde al avance de los trabajos de preparación de la Jornada Electoral.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, la instalación de los siete Consejos del Instituto quedó firme, por lo que, no existiendo una secuela procesal activa, sus actos alcanzaron la definitividad, dotando de certeza a las actividades del PELEX 2024.

Prospectiva. La instalación de los Consejos Locales y Distritales es una actividad de realización única para cada proceso electoral, y una vez concluido su funcionamiento, no existen actividades adicionales que deban informarse en las etapas subsecuentes de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024 en los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán.



1.2.3.1 Integración e Instalación de Consejos Locales y Distritales³

Situación actual. Del 1 de octubre al 8 de noviembre del presente año, la DESPEN ha implementado de forma continua el mecanismo de ocupación de vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a encargadurías de despacho; el cual tiene por propósito integrar adecuadamente los órganos ejecutivos y técnicos, así como las juntas locales y distritales del Instituto, en aras de cumplir los objetivos institucionales.

Particularmente, para las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades federativas de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, se tienen las siguientes estadísticas de las designaciones y renovaciones de encargos de despacho en plazas del Servicio con corte del 8 de noviembre del 2024.

Juntas Locales Ejecutivas:

Entidad	Movimiento	Encargos de Despacho	Masculino	Femenino	Estatus
Chihuahua	Designación	1	1	0	Definitivo
	Renovación	0	0	0	Definitivo
Hidalgo	Designación	0	0	0	Definitivo
	Renovación	1	1	0	Definitivo
Michoacán	Designación	0	0	0	Definitivo
	Renovación	0	0	0	Definitivo

Juntas Distritales Ejecutivas:

Entidad	Movimiento	Encargos de Despacho	Masculino	Femenino	Estatus
Chihuahua (Distritos 7 y 9)	Designación	0	0	0	Definitivo
	Renovación	0	0	0	Definitivo
Hidalgo (Distrito 4)	Designación	0	0	0	Definitivo
	Renovación	0	0	0	Definitivo
Michoacán (Distrito 6)	Designación	0	0	0	Definitivo
	Renovación	0	0	0	Definitivo

³ Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral Nacional con fecha de corte al 12 de noviembre de 2024



1.2.4 Integración Operativa de Casillas

1.2.4.1 Ubicación, equipamiento, acondicionamiento y publicación de lugares donde se instalarán casillas

- **Elecciones extraordinarias 2024 en los estados de Hidalgo, Chihuahua y Michoacán**

Introducción. A la fecha del presente informe, en los estados de Hidalgo, Chihuahua y Michoacán se han realizado las actividades conforme a los Calendarios de Actividades para la Ubicación de Casillas, en las etapas correspondientes a realización de los recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas, visitas de examinación por los consejos distritales, aprobación del número y ubicación de casillas básicas y contiguas y, en su caso, extraordinarias y especiales por parte de los Consejos Distritales.

Descripción. Las actividades y periodos de realización, en materia de ubicación, equipamiento, acondicionamiento y publicación de casillas, así como el correspondiente seguimiento, tienen como base las normas contenidas en los artículos 253, 255, 256, 257, 258 y 272 de la LGIPE, los artículos 236 al 251 del RE y sus correspondientes anexos 8.1, 8.5 y 25.

Situación actual. Las etapas de recorridos y visitas de examinación se realizaron sin contratiempos; de tal forma que en los Consejos Distritales de ambas entidades aprobaron el número y ubicación de casillas básicas y contiguas y, en su caso extraordinarias, en sesiones realizadas el 31 de octubre de 2024 en Hidalgo y el 8 de noviembre de 2024 en las entidades de Chihuahua y Michoacán, conforme al cuadro siguiente:

Procesos Electorales Locales Extraordinarios Hidalgo, Chihuahua y Michoacán 2024
Listado de Ubicación de Casillas aprobados por Consejos Distritales

Entidad Federativa	Distrito Federal	Municipio	Total Casillas Aprobadas por CD	Fecha de aprobación por CD
Chihuahua	Cuauhtémoc	Ocampo	16	08/11/2024
	Hidalgo Del Parral	Dr. Belisario Domínguez	8	08/11/2024
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Cuautepec de Hinojosa	74	31/10/2024



Entidad Federativa	Distrito Federal	Municipio	Total Casillas Aprobadas por CD	Fecha de aprobación por CD
Michoacán	Ciudad Hidalgo	Irimbo	21	08/11/2024
Total			119	
Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información del Sistema de Sesiones de Consejo corte al 8 de noviembre de 2024, y con información de las Juntas Locales de las entidades.				

Definitividad. Con corte al 8 de octubre, se tiene que para las elecciones extraordinarias de Hidalgo, Chihuahua y Michoacán, se han cumplido con las etapas previstas en el Calendario de Actividades de Ubicación de casillas, hasta la aprobación del número y ubicación de casillas, por los correspondientes consejos distritales.

Prospectiva. Se dará seguimiento a las publicaciones de los listados de ubicación e integración de casillas, por parte de los consejos distritales. Asimismo, de acuerdo con el calendario de actividades y derivado de causas supervinientes de presentarse el supuesto, se tiene programada como fecha máxima para ajustes a la ubicación de casillas, hasta dos días antes de la jornada electoral; se dará seguimiento puntual.

1.2.4.2 Documentación y Materiales Electorales

Introducción. El Capítulo VIII del RE, denominado Documentación y Materiales Electorales, en su artículo 149, numerales 4 y 5, señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1, siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo cual deberá informar periódicamente a la comisión correspondiente.

En atención a lo anterior, para las elecciones locales extraordinarias de 2024 en los municipios de Doctor Belisario Domínguez y Ocampo del estado de Chihuahua; Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo; Irimbo del estado de Michoacán; San Lucas Tecopilco y la comunidad de Santa María



Capulac, municipio de Tetla de la Solidaridad en el estado de Tlaxcala; y Chichimilá e Izamal del estado de Yucatán, la DEOE revisó y validó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de los OPL respectivos, de conformidad con los contenidos y especificaciones técnicas establecidos en el anexo 4.1 del RE, apartados A y B. En cuanto a los materiales electorales en virtud de que serán reutilizados los del proceso electoral ordinario, no requirieron validación.

En todos los casos, la primera revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de los OPL estuvo a cargo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente y posteriormente la DEOE realizó la revisión o revisiones que fueron necesarias, en función de la atención a las observaciones, hasta que, una vez atendidas todas, se emitió el respectivo oficio de validación.

Descripción. El 15 de octubre se recibieron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE). El 28 de octubre de 2024 se emitió el oficio de validación correspondiente.

El 17 de octubre la DEOE recibió los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral del Instituto Electoral de Michoacán (IEM). El 23 de octubre de 2024 se emitió el oficio de validación correspondiente.

En el caso de Hidalgo, los diseños y especificaciones técnicas del Instituto Estatal Electoral (IEE) se recibieron en la DEOE el 18 de octubre. El 6 de noviembre de 2024 se emitió el oficio de validación correspondiente.

El 21 de octubre la DEOE recibió los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) y del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE). Los días 4 y 5 de noviembre de 2024 se emitieron los oficios de validación correspondientes.

Situación actual. Al 8 de noviembre de 2024 se ha validado la documentación electoral de los OPL de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán, por lo que en todos los casos podrán continuar con su producción.



Definitividad. La revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales para las elecciones locales extraordinarias de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán, ha quedado firme, por lo que adquiere el carácter de definitiva.

Prospectiva. En todos los casos los OPL señalados pudieron proceder a la aprobación y producción de su documentación electoral

1.2.5 Observación Electoral

1.2.5.1 Recepción de solicitudes y cursos

Introducción. La CPEUM y las leyes de la materia establecen que corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Observación Electoral.

El 20 de julio de 2023, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG437/2023, aprobó las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios.

Descripción. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; y 8, numeral 2, 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 217 de la LGIPE indican que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales.

Mediante Acuerdo INE/CG2267/2024, se aprobó por parte del Consejo General del INE el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los procesos electorales extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo; del municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán; del municipio de San Lucas Tecopilco y de la comunidad de Santa María Capulac del municipio de Tetla de la Solidaridad, en el estado de Tlaxcala; así como de los municipios de Chichimilá e Izamal, en el estado de Yucatán. En dicho documento se establecieron las fechas de inicio y término de cada una de las etapas que integran el Proceso de Observación Electoral:



Entidad	Actividad	Inicio	Término
Chihuahua	Recepción de solicitudes de acreditación y/o ratificación de la ciudadanía que desee participar en observación electoral	03/10/2024	23/11/2024
	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	16/10/2024	28/11/2024
	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera virtual o por parte de organizaciones	03/10/2024	03/12/2024
	Acreditación y/o ratificación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales	16/10/2024	07/12/2024
Michoacán	Recepción de solicitudes de acreditación y/o ratificación de la ciudadanía que desee participar en observación electoral	27/09/2024	23/11/2024
	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	27/09/2024	28/11/2024
	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera virtual o por parte de organizaciones	27/09/2024	03/12/2024
	Acreditación y/o ratificación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales	16/10/2024	07/12/2024
Hidalgo	Recepción de solicitudes de acreditación y/o ratificación de la ciudadanía que desee participar en observación electoral	11/10/2024	16/11/2024
	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	16/10/2024	21/11/2024
	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera virtual o por parte de organizaciones	11/10/2024	26/11/2024
	Acreditación y/o ratificación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales	16/10/2024	30/11/2024

Situación actual. A partir del inicio de los procesos electorales extraordinarios y con corte al 8 de noviembre de 2024, se han realizado por las tres entidades, un total de 245 acciones de difusión de la convocatoria para invitar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral. Asimismo, se han recibido un total de seis solicitudes de acreditación y se ha impartido tres cursos de capacitación. De la información registrada, se cuenta con una solicitud aprobada por el Consejo Electoral Distrital 09 del Instituto.

Entidad	Solicitudes recibidas	Origen de la solicitud	Capacitaciones impartidas		Solicitudes aprobadas
		Portal Público	Virtual	Presencial	
Chihuahua	4	4	0	3	1
Hidalgo	1	1	0	0	0
Michoacán	1	1	0	0	0



Entidad	Solicitudes recibidas	Origen de la solicitud	Capacitaciones impartidas		Solicitudes aprobadas
		Portal Público	Virtual	Presencial	
Total	6	6	0	3	1

Fuente: Elaborado por la DEOE con base en la información contenida en el Sistema de Observadores y Observadoras Electorales de la RedINE.

Definitividad. Tomando en cuenta la metodología definida para el presente informe, las actividades correspondientes a la recepción de solicitudes de acreditación o ratificación de la ciudadanía, impartición de cursos de capacitación y acreditación dieron inicio de conformidad con las fechas establecidas en el Plan Integral, mismas que se encuentran en proceso de ejecución y seguimiento por parte de las juntas ejecutivas de las entidades con proceso electoral en curso.

Prospectiva. Compete al Consejo General, conocer el avance en cuanto al desarrollo de las etapas que integran el proceso de Observación Electoral: recepción de solicitudes, cursos realizados y acreditaciones.

1.3 Definitividad en la Administración Electoral

En el presente capítulo de la *Administración Electoral*, se da cuenta de todas aquellas actividades llevadas a cabo desde la perspectiva de la gestión organizacional operativa en la etapa de preparación de la elección extraordinaria 2024 en los municipios de Ocampo y Doctor Belisario Domínguez en el estado de Chihuahua; Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo; e Irimbo en el estado de Michoacán, que conforme al *Principio de Definitividad* han quedado firmes por no contar con una secuela procesal activa.



Capítulo 2. Vinculación con Actores Políticos⁴

2.1 Prerrogativas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

2.1.1 Radio y Televisión

Introducción. Conforme a lo dispuesto por la CPEUM y la normativa de la materia, el INE es la autoridad única encargada de la administración de tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Descripción. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE; 5, numeral 1 y 7, numeral 3 del RRTME establecen que a efecto de garantizar el derecho de los partidos políticos al uso de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión, el INE establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos. Asimismo, los artículos 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Situación actual. En esa tesitura, el 26 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos para los procesos electorales locales extraordinarios 2024 en los estados de Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán, relacionados con el catálogo de emisoras y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes. Adicionalmente, dichos Acuerdos fueron modificados por el Comité de Radio y Televisión el 30 de octubre de 2024, en la décima sesión ordinaria y extraordinaria. Lo

⁴ Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con fecha de corte al 8 de noviembre de 2024



anterior, en virtud del registro de dos coaliciones totales y dos candidaturas comunes, conforme a lo siguiente:

No.	Clave de Acuerdo, fecha y sesión del Consejo General	Título de Acuerdo del Consejo General	Clave de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo General, fecha y sesión	Título de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión
1	INE/CG2268/2024 26 de septiembre Sesión Ordinaria	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para los procesos electorales extraordinarios correspondientes a la elección de las personas integrantes de los ayuntamientos en los municipios de Chichmilá e Izamal, en el estado de Yucatán y se modifican los acuerdos identificados con las claves INE/JGE75/2024 e INE/ACRT/30/2024, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.	No aplica	No aplica
2	INE/CG2269/2024 26 de septiembre Sesión ordinaria	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario correspondiente a la elección de las personas integrantes del ayuntamiento en el municipio de San Lucas Tecopilco, en el estado de Tlaxcala y se modifican los acuerdos identificados con las claves INE/JGE75/2024 e INE/ACRT/30/2024, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.	INE/ACRT/35/2024 30 de octubre 10ª Sesión extraordinaria	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el proceso electoral extraordinario correspondiente a la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de San Lucas Tecopilco, en el Estado de Tlaxcala, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG2269/2024, en virtud del registro de una coalición total.



No.	Clave de Acuerdo, fecha y sesión del Consejo General	Título de Acuerdo del Consejo General	Clave de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo General, fecha y sesión	Título de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión
3	INE/CG2270/2024 26 de septiembre Sesión ordinaria	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario correspondiente a la elección de las personas integrantes del ayuntamiento en el municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán de Ocampo y se modifican los acuerdos identificados con las claves INE/JGE75/2024 e INE/ACRT/30/2024, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.	INE/ACRT/34/2024 30 de octubre 10ª Sesión ordinaria	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el proceso electoral extraordinario correspondiente a la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Irimbo, en el Estado de Michoacán de Ocampo, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG2270/2024, en virtud del registro de una candidatura común y una coalición total.
4	INE/CG2271/2024 26 de septiembre Sesión ordinaria	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario correspondiente a la elección de las personas integrantes del ayuntamiento en el municipio de Cuautepec de Hinojosa, en el estado de Hidalgo y se modifican los acuerdos identificados con las claves INE/JGE75/2024 e INE/ACRT/30/2024, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.	INE/ACRT/36/2024 30 de octubre 10ª Sesión extraordinaria	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el proceso electoral extraordinario correspondiente a la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, en el estado de Hidalgo, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG2271/2024, en virtud del registro de una candidatura común.

Ahora bien, tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizaría en fecha posterior a la aprobación de los acuerdos del Consejo General referidos, se contemplaron todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de las campañas y hasta



el día de la Jornada Electoral de los procesos electorales extraordinarios. Adicionalmente, en los Acuerdos del Comité de Radio y Televisión señalados, se modificaron las pautas de transmisión derivado del registro de coaliciones totales y candidaturas comunes, las cuales se notificaron conforme al escenario de candidaturas independientes aplicables al caso en concreto, como se muestra a continuación:

Municipio y entidad	Escenario	Candidaturas independientes
Irimbo, Michoacán	A	0
San Lucas Tecopilco, Tlaxcala	A	0
Cuatepec de Hinojosa, Hidalgo	A	0

Definitividad. Si bien la administración de tiempos del Estado en radio y televisión es una actividad que se encuentra en ejecución, la determinación de los criterios desarrollados por el Instituto para la asignación de tiempos y de la distribución de estos han quedado firmes y han adquirido la calidad de definitivos atendiendo a la conceptualización del *Principio de definitividad*, en apego a la Metodología del presente Informe. Por lo que se puede afirmar que esta actividad dota de certeza a los procesos electorales extraordinarios en curso.

Prospectiva. Respecto a la administración del tiempo del Estado en radio y televisión en materia electoral se han atendido todas las modificaciones a las pautas para garantizar el acceso a las prerrogativas de los actores políticos.

2.2 Definitividad en la Vinculación con Actores Políticos

En los procesos electorales extraordinarios de 2024, el Consejo General y el Comité de Radio y Televisión establecieron acuerdos y modificaciones que atienden la composición de candidaturas y coaliciones, cumpliendo así con las prerrogativas establecidas para cada contexto electoral.

Con el Principio de definitividad, estos acuerdos brindan certeza y estabilidad al proceso, consolidando el compromiso del INE con la transparencia y equidad en la contienda electoral.



Capítulo 3. Arbitraje Electoral⁵

3.1 Fiscalización

3.1.1 Apoyo de la Ciudadanía y Precampañas ⁶

Introducción. Durante la etapa de Preparación de la Elección se desarrollan diversas actividades relacionadas con el Apoyo a la ciudadanía y precampañas, mismas que deben ser fiscalizadas conforme a las atribuciones del Instituto Nacional Electoral.

Descripción. La UTF realiza la revisión de los informes de ingresos y gastos de la precampaña y obtención del apoyo de la ciudadanía de la cual derivan los Dictámenes Consolidados y sus respectivas Resoluciones.

Situación actual. Para los periodos de apoyo de la ciudadanía y precampaña de Chiapas, no hubo precandidaturas ni aspirantes inscritos, por lo que se elaboraron oficios para la Presidencia de la Comisión de Fiscalización y Secretaría Ejecutiva, donde se informa que no habrá fiscalización en los periodos en comento; tal y como se muestra a continuación:

Entidad	Comisión de Fiscalización	Secretaría Ejecutiva
Chiapas	INE/UTF/DA/40687/2024	INE/UTF/DA/41614/2024
Chihuahua	INE/UTF/DA/47766/2024	INE/UTF/DA/47767/2024
Hidalgo		
Tlaxcala		

Respecto de las entidades de Tlaxcala, Hidalgo y Chihuahua no hubo precandidaturas ni aspirantes inscritos; mientras que en, Michoacán y

⁵ La información que se incluye en el presente Capítulo no causa definitividad, no obstante, es de suma importancia que forme parte de este Informe, con el propósito de dar cuenta de actividades de primer orden que influyen en el desarrollo de los procesos electorales federal y los locales 2023-2024 y los extraordinarios que se deriven de ellos. Es decir, existe una relación causal directa entre estas actividades y las actividades operativas desarrolladas por los distintos órganos y unidades responsables del INE que permiten llevar a cabo las elecciones. Así, el cumplimiento del *Principio de Definitividad* de cada una de las actividades informadas en los dos capítulos previos se garantiza ya que, entre la planeación y la ejecución de una actividad por parte de una UR, hubo una entidad que dotó de los elementos técnicos, jurídicos y financieros para que dicha actividad pudiera cumplimentarse, adquiriendo el carácter de definitiva y por lo tanto dotando de certeza al PELE 2024.

⁶ Información otorgada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática con corte al 30 de agosto de 2024.



Yucatán, la UTF presentó los proyectos de Dictámenes Consolidados y de resoluciones a la Comisión de Fiscalización.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, las actividades que se presentan se encuentran en ejecución.

Prospectiva. Corresponde a la UTF, continuar en el desempeño de su función durante la etapa de precampaña y obtención del apoyo de la ciudadanía con miras a la emisión de los informes.

3.1.2 Campaña

Introducción. Durante los procesos electorales locales extraordinarios, en el periodo de campaña es atribución del CG supervisar el origen y destino de los recursos empleados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

Descripción. La UTF realiza la revisión de los informes de ingresos y gastos de la campaña los Dictámenes Consolidados y sus respectivas Resoluciones.

Situación actual. Respecto del Dictamen Consolidado de la campaña de Chiapas y su respectiva Resolución se encuentran en la etapa de "Concluida" toda vez que, se sometieron a la aprobación del Consejo General.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, la campaña extraordinaria en el estado de Chiapas se encuentra ha causado definitividad.

Respecto de las entidades de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán; la campaña aun no da inicio.

Prospectiva. La UTF finalizó la revisión de los ingresos y egresos de los sujetos obligados durante el Proceso electoral extraordinario en Chiapas.

3.1.3 Capacitación de fiscalización

Introducción. En los artículos 199, inciso m, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 72, numeral 8, inciso n, del Reglamento Interior



del Instituto Nacional Electoral y 16, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, se establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la facultad de proporcionar a los sujetos obligados la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas.

Descripción. Para dar cumplimiento al marco normativo indicado, se imparten cursos por medio de la plataforma de capacitación offline Campus UTF, con la cual se cumple con el objetivo de capacitar al personal designado por las áreas de finanzas de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, en su caso, sobre normatividad de fiscalización electoral. Asimismo, se capacita también a personal de los Organismos Públicos Locales relacionados con el registro de candidaturas en el ámbito local.

Cabe mencionar que la plataforma digital de Campus UTF permite a la Unidad Técnica de Fiscalización proporcionar capacitaciones con contenidos de mejor calidad, de forma más eficiente, al poder realizar cursos interactivos por cada tema, en modalidad autodirigida para el universo de participantes. Se contribuye también con las medidas de austeridad institucional, al disminuir la realización de capacitaciones presenciales en las entidades federativas,

La invitación a los cursos se realiza de forma escrita por medio de un oficio a través del apartado de Notificaciones Electrónicas, del Sistema Integral de Fiscalización.

Situación Actual. Con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, la UTF recibió solicitudes por parte de los sujetos obligados para capacitar a 193 personas. De las cuales 86 personas concluyeron su capacitación en fiscalización electoral, como se muestra a continuación:



PERSONAS QUE HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2023-2024

Público objetivo	Nombre de la capacitación	Número de personas	
		Registradas para recibir capacitación *	Que recibieron capacitación
Partidos Políticos	Cumplimiento de Obligaciones de Fiscalización, presentación del Informe de Precampaña	84	49
	Chiapas	22	15
	Tlaxcala	13	7
	Yucatán	12	8
	Chihuahua	1	1
	Hidalgo	15	12
	Michoacán	21	6
	Cumplimiento de Obligaciones de Fiscalización, presentación del Informe de Campaña	91	33
	Chiapas	34	15
	Tlaxcala	5	4
	Yucatán	6	4
	Chihuahua	6	0
	Hidalgo	8	5
	Michoacán	32	5
	SIFIJE	18	4
	Chiapas	18	4
	Tlaxcala	Por realizar	
	Yucatán	Por realizar	
	Chihuahua	Por realizar	
	Hidalgo	Por realizar	
Michoacán	Por realizar		
Total:		193	86

De las 193 personas que solicitaron su registro para tomar los cursos, únicamente 86 (44.56%) lo concluyeron.



Definitividad. Se llevará a cabo la siguiente capacitación, para partidos políticos:

- Del 11 al 19 de noviembre “Sistema de Fiscalización de Jornada Electoral” (SIFIJE) dirigidas a Partidos Políticos.

Prospectiva. Al concluir las actividades de capacitación sobre Campaña y el SIFIJE, se integrará un documento que incluya información completa de los sujetos obligados que recibieron capacitación con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

3.2 Definitividad en el Arbitraje Electoral

En el presente capítulo del *Arbitraje Electoral*, atendiendo a la Metodología del presente Informe, y tomando en cuenta la conceptualización del *Principio de Definitividad*, se da cuenta de las actividades que se han llevado a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya ejecución se ha realizado conforme al Plan Integral y Calendario correspondiente, que se encuentran en estatus de ejecución y concluidas, considerando que alcanzarán la calidad de definitivas por no haber sido impugnadas o cuando habiéndose impugnado se dicte sentencia firme que las revoque, modifique o confirme, dotando de certeza al desarrollo de las etapas subsecuentes de los procesos electorales extraordinarios en curso.



Capítulo 4. Gestión Institucional⁷

4.1 Tecnologías de Información y Comunicación

4.1.1 Sistemas de información de los PELE 2024⁸

- **Seguimiento a los Programas de Resultados Electorales Preliminares de los Proceso Electorales Locales**

Introducción. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales; siendo su objetivo el informar oportunamente los resultados y la información en todas sus fases.

En este sentido en el artículo 338, numeral 2 inciso b, del Reglamento de Elecciones se establece que, con base en sus atribuciones legales, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de elecciones locales.

Descripción. El artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo; podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompañar durante la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera

⁷ La información que se incluye en el presente Capítulo no causa definitividad, no obstante, es de suma importancia que forme parte de este Informe, con el propósito de dar cuenta de actividades de primer orden que influyen en el desarrollo de los procesos electorales federal y los locales 2023-2024 y los extraordinarios que se deriven de ellos. Es decir, existe una relación causal directa entre estas actividades y las actividades operativas desarrolladas por los distintos órganos y unidades responsables del INE que permiten llevar a cabo las elecciones. Así, el cumplimiento del *Principio de Definitividad* de cada una de las actividades informadas en los dos capítulos previos se garantiza ya que, entre la planeación y la ejecución de una actividad por parte de una UR, hubo una entidad que dotó de los elementos técnicos, jurídicos y financieros para que dicha actividad pudiera cumplimentarse, adquiriendo el carácter de definitiva y por lo tanto dotando de certeza al PELE 2024.

⁸ Información otorgada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática con corte al 30 de agosto de 2024.



presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el Instituto.

En relación con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en las entidades de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán se ha recibido y analizado un total de 79 entregables asociados a las actividades del PREP; del mismo modo, el 27 de octubre se dio seguimiento a la prueba de funcionalidad del PREP realizada por el OPL de Michoacán.

Situación Actual. Se recibió y analizó diversa documentación en materia del PREP, por otra parte, se dio seguimiento a la prueba de funcionalidad del OPL de Michoacán.

Definitividad. Tomando en cuenta la metodología del presente informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer las etapas definitivas, en este caso son las siguientes actividades: recepción y análisis de 79 entregables en materia del PREP, asimismo, se dio seguimiento a la prueba de funcionalidad realizada por el OPL de Michoacán.

- **Sistemas de información**

Introducción Con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, la Unidad Técnica de Servicios de Informática está realizando las tareas para poner en operación distintos sistemas informáticos que sirven de apoyo a las distintas áreas del Instituto, en las diferentes etapas del proceso y durante la Jornada Electoral.

Descripción: De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; artículo 66, numeral 1, fracción h) del RIINE, corresponde a la Unidad Técnica de Servicios de Informática apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones.

Dentro de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 58 Inciso e), Artículo 207 Numeral 1 y del Reglamento de elecciones



Artículo 112 Numeral 2, Artículo 119 Numeral 3, se puso a disposición de las Juntas Distritales y Locales el uso de los sistemas de Reclutamiento de Aspirantes, el Sistema de Seguimiento a Supervisores Electorales y CAE, Examen en línea, Sistema de Ubicación de Casillas y el Sistema de Generación de Base de datos. Así como las herramientas informáticas para dar el seguimiento a la Capacitación de los Ciudadanos Sorteados para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla. Además, se habilitará el Sistema de Información de Jornada Electoral en sus modalidades de Sistema WEB, Portal y Aplicación móvil para el seguimiento de las actividades que se llevarán a cabo durante la Jornada Electoral.

Situación Actual. Para el Proceso Electoral Local Extraordinario se pusieron en operación los sistemas de Reclutamiento de Aspirantes, el Sistema de Seguimiento a Supervisores Electorales y CAE, Representantes de PP y CI, Ubicación de Casillas y el Sistema de Generación de Base de datos; así como las herramientas informáticas para dar el seguimiento a la Capacitación de los Ciudadanos Sorteados para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla. Además, se están haciendo las adecuaciones al Sistema de Información de Jornada Electoral en sus modalidades de Sistema WEB, Portal y Aplicación móvil para el seguimiento de las actividades que se llevarán a cabo durante la Jornada Electoral.

Es oportuno señalar que, los sistemas informáticos cuentan de manera estandarizada con controles de seguridad administrativos y técnicos:

- **Desarrollo Seguro del Aplicativo.** El desarrollo de los sistemas está basado en los estándares de desarrollo seguro de aplicaciones móviles y desarrollo web seguro según sea el caso.
- **Pruebas de Seguridad de Aplicaciones.** Se realizan a todos los sistemas conforme el subproceso AST (Administración de Servicios de TIC) de MPTIC, previa liberación al ambiente productivo.
- **Integración a las herramientas de Seguridad Perimetral del Instituto.** Se integran los sistemas a la herramienta de protección contra ataques de negación de servicio y al Firewall de Aplicaciones Web.
- **Uso de certificado SSL.** En caso de utilizar el dominio “.ine.mx” o “.ife.org.mx” se utiliza un certificado SSL utilizando un protocolo seguro para la transferencia de la información.



- **Revisión de configuración de Infraestructura.** La infraestructura que da soporte a los sistemas debe aprobar la revisión en materia de seguridad de las configuraciones aplicadas, con base en las líneas de configuración remitidas, atendiendo al proceso AST (Administración de Servicios de TIC) de MPTIC, previo a la liberación al ambiente productivo.

Definitividad. Tomando en cuenta la metodología del presente informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer las etapas definitivas, en este caso son las siguientes actividades: se pusieron en operación los sistemas de Reclutamiento de Aspirantes, el Sistema de Seguimiento a Supervisores Electorales y CAE, Representantes de PP y CI, Ubicación de Casillas y el Sistema de Generación de Base de datos; así como las herramientas informáticas para dar el seguimiento a la Capacitación de los Ciudadanos Sorteados para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla.

